

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITORAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de MONITORAJE DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, cuya codificación es con arreglo al Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de servicios a suscribir pertenece a la categoría 26 número de referencia CCP 96.

El contrato tiene por objeto la realización del SERVICIO DE MONITORAJE DEPORTIVO, que consiste en la organización e impartición de clases de todos los cursos de actividades deportivas que organice el Ayuntamiento de Los Molinos, con arreglo al Pliego de condiciones técnicas. El objeto del contrato viene configurado como un único lote y no se admitirá la propuesta de ofertas alternativas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del presente contrato de servicios será el procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, y ya que este Ayuntamiento no cuenta con el Perfil de Contratante todavía, se publicará en la página web municipal al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.ayuntamiento-losmolinos.es/index.php/documentacion-institucional/perfil-del-contratante>.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El tipo de licitación queda establecido en:

Actividades dirigidas: 24,50 euros/hora, más IVA

Sala de musculación: 18,00 euros/hora, más IVA

mejorable a la baja, suponiendo la exclusión automática el rebasar dicha base.

Las ofertas que formulen los licitadores deberán indicar el precio en euros, SIN IVA, por cada hora de clase a impartir y por cada uno de los dos tipos de actividades, las dirigidas y la de sala de musculación. En el tipo de licitación que

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

oferten los licitadores se entenderán incluidos los precios de contrata, así como seguros, transportes, desplazamientos, honorarios de personal a su cargo, el beneficio industrial del contratista y cualquier otro componente del costo que sea necesario para la correcta realización del servicio contratado

El precio del contrato para el año de contrato será el que resulte de aplicar el tipo de licitación al número de horas de clase que se impartan, con un máximo de OCHENTA MIL EUROS más I.V.A.

En los cursos que se impartan con clases de duración inferior a una hora, las clases de 30 min se pagarán al 65% del precio de la hora final y las de 45 min se pagarán al 80% del precio de la hora final.

El importe del presente contrato asciende, pues, a la cuantía máxima de OCHENTA MIL EUROS euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de CIENTO SESENTA MIL euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 341.227.01 del vigente Presupuesto Municipal; se hace constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de doce meses con efectos desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo por plazo de otros doce meses.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado,

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

De acuerdo con el artículo 79 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, en este modelo de pliegos el órgano de contratación concretará los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para el contrato, así como los medios admitidos para su acreditación, y detallará las magnitudes, parámetros o ratios y los umbrales o rangos de valores que determinarán la admisión o exclusión de los licitadores.

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

Volumen anual de negocios, por importe igual o superior a 80.000 €, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

También se podrá acreditar en el caso de sociedades, con la declaración del Impuesto de Sociedades del ejercicio de que se trate, dentro de los tres últimos años concluidos y en el caso de empresarios individuales, con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año correspondiente, dentro de los tres últimos concluidos.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse **por uno o varios** de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

b) Declaración con las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista (NO APLICABLE)

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España, nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITORAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de MONITORAJE DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas notarialmente o por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicio de MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ante el Ayuntamiento de Los Molinos

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del mencionado contrato de servicios consiste, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- **Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.**

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITORAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Que contendrá:

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de MONITORAJE DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

Hora atención sala de musculación: ___ euros/hora

Hora de Actividades Dirigidas: ___ euros/hora

Más la cantidad correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

**Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden
decreciente:**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración con los siguientes criterios por orden decreciente de importancia, hasta un máximo de ochenta y cuatro puntos:

1.- Experiencia y Formación de los monitores que van a impartir las clases, valorándose la titulación del personal y su experiencia. **Hasta 48 puntos.**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

32 puntos serán por la titulación:

Monitor: 0 puntos

Grado medio AFD: 1 punto

Grado superior TAFAD: 2 puntos

Magisterio: 3 Puntos

Licenciado: 4 puntos

16 puntos serán experiencia del personal adscrito al servicio.

0,01 puntos por cada hora de clase impartida con un máximo de 2 puntos por monitor.

Acreditación de la experiencia y formación:

La propuesta incluirá: número de profesionales que se propone contratar o adscribir para la ejecución del contrato, incluyendo el perfil de titulación y, en su caso, experiencia del personal que se pretende contratar o adscribir al contrato. Las personas designadas por la empresa adjudicataria para el desarrollo del contrato deberán disponer de la titulación que se presenta en la oferta, así como de la experiencia que se haya valorado en la misma. Una vez adjudicado el servicio, todo cambio de personal para la impartición de las actividades deberá de ser informado al Ayuntamiento, debiendo de tener el nuevo/a monitor/a la titulación y la experiencia que se presenta en la oferta como mínimo.

La adjudicataria acreditará, antes del inicio de la prestación, la titulación y la experiencia del personal que se adscribe al servicio y que coincidirá con los ofertados en la propuesta: la titulación se acreditará mediante copia cotejada por la secretaría municipal, o ante notario, de las titulaciones oficiales y la experiencia con copia cotejada por la secretaría municipal, o ante notario, de los correspondientes contratos de trabajo.

2.- Oferta económica (precios euro/hora): **Hasta un máximo de 24 puntos.**

Se ponderan los precios de cada tipo de hora (sala de musculación/clases dirigidas) de la siguiente forma:

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

CLASES DIRIGIDAS: 68,75 % DE 24 PUNTOS =16,50 PUNTOS
MÁXIMO

SALA DE MUSCULACIÓN: 31,25 DE 24 PUNTOS = 7,25 PUNTOS
MÁXIMO

Con la siguiente formula: $PE^1 = 16,5 \times (PMO/PO)$

PE^1 = Puntuación económica del precio de las clases dirigidas PMO =Precio mínimo ofertado de las clases dirigidas PO = Precio ofertado de las clases dirigidas.

Con la siguiente formula: $PE^2 = 7,50 \times (PMO/PO)$

PE^2 = Puntuación económica del precio de sala de musculación
 PMO =Precio mínimo ofertado de sala de musculación PO = Precio ofertado de sala de musculación

Siendo la puntuación total de cada empresa participante la suma de la PE^1 y de la PE^2

Cuando la oferta económica tenga una bajada superior al 15%, se podrá considerar bajada temeraria con los efectos previstos en la legislación contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos u ofertados por la adjudicataria en su propuesta, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Jorge Fernández Álvarez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Eduardo González López, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- 1 representante del “Grupo Municipal Partido Popular”, vocal.
- 1 representante del “Grupo Municipal Socialista-PSOE del Ayuntamiento de Los Molinos”, Vocal.
- D. 1 representante del grupo “Primero Los Molinos”, Vocal.
- D. 1 representante del grupo “Ahora Los Molinos”, Vocal.

Será secretario de la Mesa un funcionario de la Secretaría Municipal.

Los representantes de los Grupos Políticos serán designados por sus portavoces.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones (si éste coincidiera en sábado se realizaría a las 12 horas y si coincidiera en cualquier otro día laborable a las 19 horas) procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en sesión pública, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios objetivos y cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento,

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, que se considerará que se corresponde con el número máximo de horas anual previsto en el pliego de condiciones técnicas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido (un año/6 meses, según los casos contemplados en el artículo 102.5 de la Ley de Contratos del Sector Público) desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

— Cuando se realice una baja superior al 15 % sobre los precios/horas de licitación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
 - En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
 - En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación y formalización del contrato hasta el límite máximo de 5.000 euros, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Factura

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura mensual que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Los Molinos.
- d) Que el código DIR3 es LO1280875.
- e) Que la oficina contable es LO1280875 Tesorería.
- f) Que el órgano gestor es LO1280875 Tesorería.
- g) Que la unidad tramitadora es LO1280875.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año o de 6 meses (según los casos contemplados en el artículo 102.5 de la Ley de Contratos del Sector Público) a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Modificación del Contrato

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 5 € por cada 1.000 € del precio del contrato, a la vista de los perjuicios que se pueden producir en el servicio con gran cantidad de usuarios.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10 € a 100 € por cada 1.000 € del precio del contrato y graduándose en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Los Molinos, a 4 de diciembre de 2015

El Alcalde,

Fdo. : Antonio Coello Gómez-Rey

documento web

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA SERVICIO DE
MONITRAJE DEPORTIVO.**

1º.- Es objeto del contrato de servicio de monitoraje deportivo la organización e impartición de clases de todos los cursos deportivos que organice el Ayuntamiento, y en concreto para los cursos de actividades colectivas dirigidas, incluidas las realizadas en la piscina. Se impartirán cursos siempre y cuando exista un número suficiente de personas inscritas, siendo 8 el número mínimo de alumnos por grupo o la media de alumnos de todos los grupos de una misma actividad.

También es objeto del contrato la atención a la sala de musculación.

A modo orientativo, durante los meses de octubre y noviembre del curso 2015/16 se han impartido los siguientes cursos:

**ACTIVIDADES
COLECTIVAS
DIRIGIDAS (PISCINA)**

	GRUPOS	DIAS	HORA	Nº ASISTENTES	CLASES MENSUALES
MATRONATAION 30 MINUTOS	1	L-X	18.15	9	8
	2	L-X	19:30	7	8
	3	M-J	17:00	5	8
	5	M-J	19:00	8	8
				29	32

	GRUPOS	DIAS	HORA	ASISTEN	CLASES MENSUALES
APRENDIZAJE NATAION 45 MINUTOS	1	L-X	17.30	7	8
	2	L-X	18.45	7	8
	3	M-J	17.30	8	8
	4	M-J	18.15	8	8
				30	32

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

	GRUPOS	DIAS	HORA	ASISTEN	CLASES MENSUALES
AQUAEROBIC 45 MINUTOS	1	M-J	11.15	6	8
	3	L-X	16.45	5	8
	4	L-X	20.00	8	8
	5	M-J	19.30	5	8
	6	M-J	20.15	7	8
				31	40

ACTIVIDADES COLECTIVAS DIRIGIDAS (SIN PISCINA)

	GRUPOS	DIAS	HORA	ASISTEN	CLASES MENSUALES
ZUMBA	1	M-J	19	12	8
ZUMBA	2	M-J	20	13	8
					16

	GRUPOS	DIAS	HORA	ASISTEN	CLASES MENSUALES
BODYTONIC	1	M-J	10.00	8	8
					8

	GRUPOS	DIAS	HORA	ASISTEN	CLASES MENSUALES
CICLO	1	M-J	18.30	8	8
CICLO	2	M-J	20.30	11	8
CICLO	3	L-X	19.30	4	8
CICLO	5	X-V	10.00	11	8
				34	32

	GRUPOS	DIAS	HORA	ASISTEN	CLASES MENSUALES
GAP	1	L-X	17.30	4	8

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

4 8

	GRUPOS	DIAS	HORA	ASISTEN	CLASES MENSUALES
PILATES	1	L-X	11.00	15	8
PILATES	2	L-X	18.30	8	8
PILATES	3	L-X Grupo 1	19.30	13	8
PILATES	4	L-X Grupo 2	19.30	10	8
PILATES	5	M-J	19.30	8	8
PILATES	6	M-J	20.30	9	8
				63	48

				ASISTEN	HORAS MENSUALES
GIMNASIO	-	-	-	95	120
				95	120

2º.- Las personas encargadas de la ejecución del contrato deberán contar con la capacidad técnica necesaria, que se acreditará mediante titulaciones académicas, y/o federativas.

3º.- El calendario y los horarios de impartición de las clases serán indicados por el Ayuntamiento, en función de los grupos que salgan y necesidades existentes. Podrá señalarse los sábados como día para impartición de clases. El número de horas y días se podrá reducir o ampliar en función de los grupos que salgan.

En todo caso se fija el número máximo de horas a realizar en un año de la siguiente forma:

- Actividades colectivas dirigidas: 2.240 horas
- Horas de atención a la sala de musculación: 1.388 horas.

Los grupos de actividades deportivas a realizar, que serán decididos por el Ayuntamiento, podrán ser, entre otros, los siguientes:

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

Aeróbic: Sesión destinada al desarrollo de las capacidades coordinativas y rítmicas, así como el desarrollo de la resistencia cardiovascular y muscular.

Step: Sesión que combina la música con movimientos efectuados sobre un escalón de altura regulable.

Dance: Sesión aeróbica de baile moderno.

Fitness: Sesión de mejora de la capacidad cardiovascular y la resistencia muscular mediante un trabajo dinámico general, englobando ejercicios que impliquen diferentes grupos musculares.

Abdominales: Actividad localizada de tonificación de los músculos abdominales.

GAP: Actividad localizada de tonificación de grupos musculares específicos: glúteos, abdominales y piernas.

Stretching: Sesión destinada a mejorar los niveles de movilidad articular y la flexibilidad.

Espalda: Sesión dirigida especialmente para personas con problemas de espalda o posturales que combina ejercicios de movilidad y flexibilidad.

Tai chi: Arte marcial interno chino que permite el uso y desarrollo de la energía interior a partir de la ejecución de una serie de posturas en movimiento, realizadas suave y relajadamente.

Yoga: Sesión de relajación a través de ejercicios de control de respiración, posturas o asanas.

Pilates: Sistema de entrenamiento que une el dinamismo y la fuerza muscular con el control mental, la respiración y la relajación.

Ciclo: Clase colectiva con bicicletas estáticas que utiliza distintos sistemas de entrenamiento con soporte musical.

Gimnasia acuática: Sesión de mejora de la capacidad cardiovascular y la resistencia muscular mediante un trabajo dinámico en el agua, generalmente con soporte musical.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

Mayores: Clase colectiva enfocada a la mejora de la condición física general de las personas mayores de 65 años.

Otros: psicomotricidad, predeporte, kárate, fútbol sala, fútbol sala infantil, baloncesto, baloncesto infantil, gimnasia rítmica, aprendizaje básico de natación, padel, tenis, matronatación, mantenimiento, body tonic. etc.

4º.- La labor de monitoraje de las actividades colectivas dirigidas comprende la organización de la clase, su preparación e impartición.

Cada uno de los grupos de actividades estará dirigido por un profesor/monitor con la titulación suficiente para la actividad de la que se trate.

El adjudicatario tiene la obligación de cubrir el calendario y horario previsto para cada grupo, sustituyendo en cada caso las ausencias del profesor/monitor; dichas sustituciones serán a cargo del adjudicatario.ç

En todo caso, el número mínimo y máximo de usuarios por grupo será decidido motivadamente por el Ayuntamiento, que los podrá variar dando traslado al adjudicatario de la decisión antes del comienzo de cada grupo.

Los grupos desarrollarán su actividad principalmente en el Polideportivo Municipal de "Majalastablas", pero podrán organizarse en cualquier otra instalación, municipal o no, que cumpla los requisitos necesarios, a demanda del Ayuntamiento.

La relación contractual se establece única y exclusivamente entre el Ayuntamiento de Los Molinos y la empresa adjudicataria. La relación laboral de los profesores/monitores será con la empresa adjudicataria.

Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

El contratista deberá facilitar y colaborar en todas las actividades de promoción y difusión de los grupos de actividades deportivas que organice el Ayuntamiento de Los Molinos, así como proponer las actividades o campañas de promoción y difusión que considere adecuadas; entendiéndose que esta colaboración forma parte del servicio que se contrata.

La labor de monitoraje de la sala de musculación comprende:

Organización, funcionamiento y atención de la sala de musculación del polideportivo municipal de "Majalastablas". Podrá ser utilizable todos los días del año, incluidos sábados, domingos y festivos, tanto nacionales, como regionales o locales, ya que se considerarán festivos pero hábiles para dar el servicio aquellos en los que el Polideportivo se encuentre abierto al público según el calendario que establezca el Ayuntamiento de Los Molinos.

El horario será el fijado por el Ayuntamiento al principio de la temporada.

El adjudicatario deberá colaborar en todo momento para que la limpieza y el buen funcionamiento de las instalaciones sean los más adecuados para el desarrollo de las actividades.

Deberá admitir a todos los solicitantes al ejercicio de la actividad objeto de la sala, cumpliendo los requisitos reglamentariamente establecidos al efecto por el Ayuntamiento y por el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales.

Deberá responder frente a terceros de los daños que se deriven por el funcionamiento del servicio. Para ello deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades derivadas de la actividad, así como de las personas responsables de la prestación.

El adjudicatario deberá realizar tres veces al año una relación de mejoras o problemas detectados en la instalación o con los usuarios; independientemente de que podrá poner éstos en conocimiento del Ayuntamiento en cualquier momento.

Deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato, una programación de las actividades de la sala de musculación.

El adjudicatario deberá explicar a los usuarios el funcionamiento de las máquinas y deberá realizar el seguimiento personal individualizado del

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

usuario; así como ofrecer las correspondientes rutinas personalizadas y su seguimiento.

El adjudicatario deberá impartir la actividad dirigida de musculación con presencia de, al menos, un monitor que será el encargado de elaborar rutinas, control y seguimiento de la actividad. Este personal deberá al menos de ostenta la titulación de monitor de musculación y/o de fisio-culturismo.

El contratista está obligado al control de acceso a la sala donde se realiza la actividad y será requisito imprescindible para el acceso que los solicitantes acrediten haber efectuado y abonado previamente las tarifas correspondientes.

El adjudicatario responde de la conservación de los bienes que se ponen a su disposición y restitución al término del contrato.

La dirección técnica de la sala de musculación es obligación del adjudicatario.

5º.- Las personas designadas por la empresa adjudicataria para el desarrollo del contrato deberán disponer de la titulación que se presenta en la oferta. Una vez adjudicado el servicio, todo cambio de personal para la impartición de las actividades deberá de ser informado al Ayuntamiento, debiendo que tener el nuevo/a monitor/a la titulación que se presenta en la oferta como mínimo.

6º.- Siempre deberá haber un monitor en las horas estipuladas, y nunca se dejará de dar una clase por falta del mismo.

7º.- El monitor/a deberá preparar y desarrollar cada clase, pudiendo disponer del material existente en el Ayuntamiento para tal efecto. Igualmente podrá disponer de las instalaciones deportivas existentes en el municipio.

Los Molinos, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde

Fdº Antonio Coello Gómez Rey

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITRAJE DE LAS ACTIVIDADES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Y TRAMITACIÓN URGENTE**

documento web